



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.325.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 215046/4 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06199-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza registrada bajo el N° 3.720, promulgada el 12 de agosto de 2008, se fijaron los montos según los cuales la Administración debe seleccionar los diferentes sistemas de contratación, sin perjuicio de las causales de excepción previstas en la misma y demás normas aplicables en la materia.

Que dichos montos han quedado nuevamente desactualizados desde la promulgación de la norma mencionada.

Que esta actualización de precios, trasladada a una mayoría significativa de los principales insumos y equipamientos que consume y demanda la prestación de los servicios municipales y ejecución de obras públicas, resulta causal del evidente desajuste entre los valores que consagra como límites para los distintos procedimientos, la Ordenanza en vigencia.

Que el último párrafo del artículo 10° de la Ley N° 2756, introducido por la Ley N° 10.734, faculta expresamente a este Cuerpo Legislativo a modificar los límites de contratación.

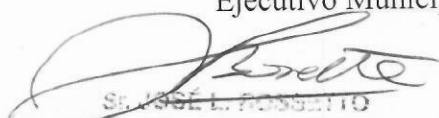
Que, se considera conveniente determinar la actualización de los montos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 2.535 (modificada por las Ordenanzas Nros. 2.758, 3.515, 3.720 y 4.182), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5°, 7° y 14° de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía de excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, a la licitación o al concurso.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

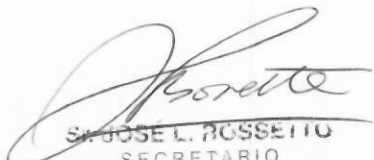


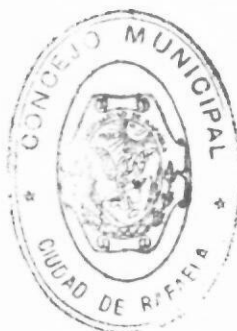
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

	Desde	Hasta
a) Licitación Pública	Más de \$ 450.000.-	-----
b) Licitación Privada, concurso, subasta pública	Más de \$ 75.000.-	\$ 450.000.-
c) Contratación directa con solicitud de 3 presupuestos como mínimo	Más de \$ 30.000.-	\$ 75.000.-
d) Contratación Directa	-----	\$ 30.000.- inclusive

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los ocho días del
mes de abril de dos mil diez.----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela